



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVII

Morelia, Mich., Lunes 2 de Septiembre del 2013

NUM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado de
Michoacán de Ocampo
Lic. José Jesús Reyna García

Secretario de Gobierno
Lic. José Jaime Mares Camarena

Director del Periódico Oficial
Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 44 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA

JOSE JESÚS REYNA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos, 57, 60 fracciones I y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 9º, 15, 18, 22 y 30 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracciones I, II, IV y VIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 1º, 5º y 7º de la Ley de Planeación del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que los Instrumentos de Ordenamiento Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, deben integrarse a la dinámica de las Políticas Nacionales en Materia de Desarrollo Urbano. Se considera prioritario elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia, a partir de los Lineamientos fijados por el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2007-2012 y El Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán 2009-2030.

Que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia (POTZMM), responde a la conurbación física que existe entre Morelia y Tarímbaro; entendiéndose como punto focal a la ciudad de Morelia, principal atracción de la región y del Estado. El propósito de este Programa es, trazar las líneas estratégicas sobre las que se deberá concebir el quehacer de los Municipios, en su esfuerzo por seguir siendo ejemplo de liderazgo, modernidad administrativa, participación ciudadana, preocupación ambiental y orden en su desarrollo urbano; bajo la premisa del Ordenamiento equilibrado de las ciudades, se concibe como el marco del desarrollo individual y social del ser humano y así las acciones en materia de planeación y administración urbana, se vuelven elementos imprescindibles para afrontar los retos del futuro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como se contempla en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015 en el Eje IV denominado: "Desarrollo para todos y equidad entre las regiones" referente al "Impulsar la implementación del ordenamiento territorial urbano y favorecer el desarrollo estratégico de las regiones del Estado" en el apartado "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable", en dicho instrumento, se han definido las estrategias que posibilitarán promover el ordenamiento territorial, la integración de políticas públicas y la descentralización de recursos, como palancas para un desarrollo regional equitativo.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

También se señala como necesaria una reforma urbana que propicie el crecimiento en las ciudades medias del Estado, haciéndolas más competitivas, con mayor infraestructura y equipamiento. La construcción, modernización y mantenimiento de las vías de comunicación que impulsen mayor movilidad y mejor comunicación al interior del Estado para favorecer la competitividad local y regional, son un compromiso de este Gobierno. Las políticas públicas de la presente Administración estarán orientadas al aseguramiento del desarrollo sustentable, mediante el uso racional de los recursos naturales, el respeto a la biodiversidad y la prevención de desastres. Es imperativa una visión de futuro, de entregar un mejor lugar donde vivir para las nuevas generaciones, mediante la conservación y protección de los recursos naturales, y un uso eficiente del agua.

Que una de las líneas de acción del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo es "Implementar los Programas de Ordenamiento Territorial de las Zonas Metropolitanas y Áreas Conurbadas formalmente constituidas e impulsar los proyectos estratégicos identificados en estos instrumentos de planeación.", por lo cual, el 18 de diciembre de 2008 se firmó entre el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y los Ayuntamientos de Morelia, Alvaro Obregón, Zinapécuaro, Tarimbaro y Charo, el Convenio de Coordinación de Acciones para Constituir la Zona Metropolitana de Morelia y el 18 de febrero de 2011 se signó el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de Acciones para Constituir la Zona Metropolitana de Morelia; el presente Programa de Ordenamiento Territorial; da como resultado del crecimiento demográfico, las diferentes actividades sociales y económicas, que han ocasionado una gran afluencia hacia la ciudad capital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el establecimiento de las Políticas de Ordenación y Regulación del Territorio, a partir de la Evaluación, Actualización, Formulación, Aprobación, Ejecución y Administración del **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030**. Para dar cumplimiento a esas obligaciones, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, ha elaborado el instrumento de Ordenación.

Que en el marco general, se establece este instrumento de ordenamiento de ámbito metropolitano, para que se constituya en una herramienta eficaz, para formular una política territorial sobre los procesos de urbanización y las acciones básicas de orientación y control; con relación a las dinámicas de urbanización, donde se busca reforzar un modelo territorial basado en la existencia de una mejora urbana, en comunión con un sistema de ciudades, equilibrado y coherente, fijando las normas básicas para la planeación del ordenamiento territorial; la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.



MICHOACÁN DE OCAJAPAC
EJECUTIVO DEL ESTADO

Que se busca encauzar el desarrollo urbano y ordenar de manera sustentable, la distribución de los centros de población que integran la zona, con base en la aptitud del medio natural, las demandas y necesidades de la población, así como las potencialidades de los recursos naturales, infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas e impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías alternativas, definiendo las condiciones actuales y futuras del suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

Que los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contienen los fundamentos, conforme a los cuales, los tres órdenes de gobierno, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas con los sectores social y privado, deben enfrentar la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras atribuciones, la de legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y formular, aprobar, administrar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

Que el 4 de febrero del 2011, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, entregó a los integrantes del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Morelia, el proyecto del programa para su opinión, y observaciones al documento. Posterior a este proceso de revisión el Consejo aprueba el proyecto y determina que salga a consulta pública; el 8 de abril del 2011 es publicado en el periódico de mayor circulación el inicio de la consulta pública, exponiéndose en esta misma fecha en las instalaciones de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en los Ayuntamientos de Morelia, Tarimbaro, Álvaro Obregón y Charo, convocando a los representantes de los sectores público, privado y social con incidencia en el desarrollo urbano para presentar sus observaciones o sugerencias, fundadas y motivadas.

Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que le otorga el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, dio respuesta puntual a todas y cada una de las observaciones recibidas durante el proceso de Consulta Pública.

Que con fecha 14 de julio de 2011, el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona Morelia, en sesión extraordinaria aprobó el Programa. Dada la extensión del



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

contenido del mismo y por así permitirlo el artículo 101 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, se hace indispensable publicarlo de manera abreviada en el Periódico Oficial, sin embargo, de manera completa podrá ser consultado en la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, en el Sistema de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE DE MANERA ABREVIADA, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA 2009-2030.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se establece el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030, el cual es de observancia general y obligatoria para las autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo en el ámbito de sus respectivas competencias y para los particulares conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona Morelia, en ejercicio de sus atribuciones, será la instancia pública encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para su cumplimiento y ejecución, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación del Estado y el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 3.- Para mayor claridad en el presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II. Municipios: Los municipios de Alvaro Obregón, Charo, Morelia y Tarímbaro;
- III. ZMM: Zona Metropolitana de Morelia;
- IV. DM: Desarrollo Metropolitano;
- V. Programa (POTZMM): El Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030;
- VI. Secretaría: La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente;
- VII. CDMZM: Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona Morelia;
- VIII. CTF: Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Morelia;
- IX. STEP: Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos;
- X. FFM: Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Morelia



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- XI. SERUC: Servicios Rurales Concentrados;
- XII. OET: Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XIII. UGA's: Unidades de Gestión Ambiental.

SECCIÓN II

ANTECEDENTES

ARTÍCULO 4.- El Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana, es un instrumento de carácter intermedio, entre las disposiciones en materia de desarrollo urbano establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán. El *Ordenamiento Urbano*, es una de las preocupaciones fundamentales tanto del Gobierno Federal, como de los gobiernos Estatales y Municipales, porque es justamente allí, donde se refleja su nivel de desarrollo. En Michoacán, existe una preocupación por este tema, sin embargo, los resultados no han sido los deseados, por no tener una política integral de desarrollo, que sirva para enfrentar los obstáculos y las limitantes económicas, sociales e histórico-culturales que tenemos. Con este programa se pretende tener un ámbito organizado, bajo técnicas de planeación ordenadas con diagnósticos adecuados, donde se establezcan causas, problemas y efectos; y sobre todo determinar una serie de soluciones viables, tanto técnicas, como económicas y socialmente acordes al marco jurídico Estatal.

El Programa (POTZMM) que aquí se presenta, analiza e integra además los factores sociales, físicos y económicos que inciden en el *desarrollo urbano*, a fin de lograr un crecimiento ordenado y sustentable, y una administración más eficaz, expedita y transparente.

ARTÍCULO 5.- El contenido del ámbito geográfico y temático que abarca el documento, lo define como un instrumento de carácter generalista, al que corresponde establecer objetivos y criterios que deben concretarse y desarrollarse en los instrumentos de ordenamientos derivados o complementarios. El Programa (POTZMM), es un instrumento de ordenamiento del territorio, y no un documento estratégico de planificación económica y social, ni a nivel sectorial ni general. Sin embargo si establece criterios de actuación en materias que tienen efectos directos sobre el territorio y los recursos. El Programa (POTZMM) especifica un modelo territorial y se conforma por las determinaciones, establecidas bajo la siguiente estructura:

- I. Sistema de asentamientos;
- II. Sistemas de articulación territorial y metropolitana;



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- III. Sistema de transporte;
- IV. Sistemas de espacios libres y de equipamientos metropolitanos y,
- V. Áreas con limitación de usos y transformaciones.

ARTÍCULO 6.- El Programa (POTZMM), se contempla de acuerdo a la justificación, antecedentes, objetivo principal y ámbito espacial de aplicación:

I. Justificación y alcance.- El Programa (POTZMM), tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes y salvaguardar los ecosistemas, a través de un *Ordenamiento Territorial Urbano Sustentable*. Debemos tener en cuenta que el conocimiento técnico y tecnológico y la evolución del territorio, permite implementar herramientas, como este instrumento de planeación para la toma de decisiones en el campo del *Desarrollo Urbano Sustentable*, tanto a escala Estatal, como Regional o local, prestando especial atención a los municipios y zonas conurbadas que superan los niveles de movilidad, y cuyo índice de población es mayor a 50 mil habitantes, como es el caso de la Zona Metropolitana Morelia-Tarimbaro.

La delimitación de las Zonas Metropolitanas, al igual que el concepto, ha sufrido transformaciones, tanto por la velocidad de los cambios, como en los criterios definidos para su estudio.

El Programa (POTZMM) brinda una visión global del modelo de ordenamiento territorial que se desea. El alcance del mismo, se ubica en el nivel de generalidad; la dimensión espacial se centra especialmente, en la unidad funcional de los municipios que la integran. Algunas de las acciones consideradas prioritarias, son las relativas a *redes viales, obras hidráulicas, saneamiento de aguas, equipamientos, definición de áreas protegidas, nuevos desarrollos, consolidación, reciclamiento, etc.*, sin señalar a más detalle las acciones concretas para cada sector o unidad geográfica desagregada, que corresponde a otros niveles de planeación.

II. Su objetivo principal, es brindar a partir de la generación de bases de ordenamiento territorial, las condiciones necesarias para atender con eficacia las prioridades del desarrollo urbano sustentable, vinculando los objetivos de la planeación Federal, Estatal y Municipal.

III. Antecedentes.- Actualmente, se cuenta con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico del Estado el día 8 de octubre 2010 e



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Raíz y del Comercio el día 29 de noviembre del mismo año; Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de Junio del 2006 y los Programas vigentes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, que se relacionan a continuación:

- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Charo, aprobado el 2 de agosto de 2007 y publicado el 4 de septiembre del 2007.
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, aprobado el 14 de Mayo de 2010 y publicado el 14 de Julio de 2010.
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tarimbaro, aprobado el 25 de noviembre de 1997 y publicado el 14 de abril de 1998.
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Álvaro Obregón, aprobado el 14 de marzo de 1986 y publicado el 10 de junio de 2009.

IV. Delimitación del Área de Estudio.- El ámbito de aplicación del presente Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia, comprende una extensión territorial aproximada de 1,933.72 km², integrada por cuatro municipios: Álvaro Obregón, (159.48 km²), Charo (321.07 km²), Morelia (1,190.25 km²) y Tarimbaro (262.92 km²). La unidad de análisis, es la del ordenamiento metropolitano, entendida como la unidad geográfica de nivel subregional, delimitada en función de objetivos previamente establecidos de análisis, planeación e integración funcional del territorio.

ARTÍCULO 7.- El Diagnóstico – Pronóstico. Se establece de acuerdo a la inserción nacional y regionalización estatal, aspectos físicos del medio natural, medio ambiente y recursos naturales, aspectos demográficos, sistema Urbano Estatal de Centros de Población, Aspectos Socioeconómicos, Infraestructura Económica Regional, Sistema de Centros de Población y Componentes del Sector, Administración del Desarrollo Urbano, y Diagnóstico – Pronóstico Integrado.

ARTÍCULO 8.- Integración Regional y Ámbito Subregional. Para efectos de situarnos en el ámbito subregional, la región administrativa en donde se localiza la zona metropolitana de Morelia, considerando que está comprendida en la Región III de Cuitzeo, integrada por los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarimbaro y Zinapécuaro. Los niveles de intercambio dentro de la Zona



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Metropolitana se dan a nivel local municipal, regional estatal y a niveles territoriales superiores (nacional o internacional), cuya intensidad está establecida por la actividad económica existente en el ámbito de las transacciones. La subregión se sitúa entre dos de las zonas metropolitanas más importantes a nivel nacional, la Z.M. del Valle de México y la Z.M. de Guadalajara; su principal comunicación se da por la autopista México-Guadalajara, que enlaza a la zona centro; tiene acceso a la costa del Pacífico por la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas y al Bajío a través de la carretera Morelia-Salamanca.

ARTÍCULO 9.- Medio Físico Natural. La ZMM se localiza dentro del Eje Neo volcánico Transversal; al sur de la Altiplanicie Mexicana. Las características climáticas varían, localizando un clima, templado subhúmedo con lluvias en verano, con una precipitación menor a 43.2 mm, en los municipios de Tarímbaro y Alvaro Obregón principalmente. También se localiza un clima con temperatura media anual de 22° o más y con una precipitación pluvial; de 600 a 800 mm y 800 a 1000 mm.

La carta de uso de suelo y vegetación, arroja porcentajes del 37% para uso agrícola, el 19% áreas boscosas, 14% para pastoreo y el 4% áreas urbanas. De acuerdo a los cambios observados, la alteración fue mayor en los bosques de matorrales, seguidos por los bosques de montaña y la agricultura.

ARTÍCULO 10.- Medio Físico Transformado. Estructura Urbana Subregional Metropolitana, dentro de nuestro sistema, existen localidades en los rangos de centros de nivel intermedio 10,001 a 50,001 hab. y se integró un rango mas para aquellas poblaciones menores de 2,500 habitantes. Esto, nos llevará plantear cuales localidades podrán subir de jerarquía e implementar estrategias, logrando esos alcances o las conservaremos en donde se encuentran buscando que sigan siendo sub-núcleos con la infraestructura y equipamiento adecuados y poder descentralizar al núcleo principal Morelia.

ARTÍCULO 11.- Infraestructura Urbana. Los municipios, requieren de manera prioritaria acciones tendientes a la ampliación del servicio de agua potable y por los déficits que se presentan, se hace necesario tomar acciones tendientes a la rehabilitación de las redes de distribución, en prácticamente todas las localidades. Es importante mencionar, que el almacenamiento del agua se concentra en las principales presas, pozos y tanques elevados para después distribuirlos por gravedad.

Los 4 municipios, tienen problemas de escasez de agua, el desarrollo económico y el intenso proceso de urbanización, asociados al crecimiento de la población, agravan los problemas de disponibilidad y calidad del agua en esta zona. Los principales usos del agua en la cuenca son el agrícola y el público urbano, que son cubiertos con la explotación de fuentes de agua subterránea. El 10.74 % no cuenta con el servicio de



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

alcantarillado, arrojando los desechos a los ríos y canales de la zona. No se cuenta con plantas generadoras de energía, sólo posee 10 subestaciones eléctricas, 8 de ellas ubicadas en Morelia, 1 en Tarímbaro y 1 en Álvaro Obregón. El abastecimiento de energía eléctrica se da a través de líneas de 115 kv. Procedentes de Los Azúfres. También existen líneas de 230 kv. Provenientes de Zacapu.

La ZMM tiene una red de comunicación, principalmente terrestre, constituida por carreteras en su diferente modalidad (Concesionadas o de cuota, federales, estatales o alimentadoras y municipales asfaltadas o en terracerías), ferrocarril y un aeropuerto internacional. La red vial de la ZM interconecta varias poblaciones, Morelia, por ser la capital del estado y la ciudad central de la ZM, aporta el mayor flujo vehicular por la red federal libre o de cuota.

La zona metropolitana, cuenta con oficinas de correos y los servicios de:

- Transporte ferroviario: Se cuenta con una estación de la línea México-Acámbaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas, esta estación se utiliza básicamente para maniobras de carga;
- Transporte aéreo: Cuenta con el aeropuerto internacional Francisco J. Mújica, localizado en el Municipio de Alvaro Obregón, a 22 km de la ciudad de Morelia;
- Transporte terrestre: La Terminal de Autobuses de Morelia se localiza sobre el Periférico Paseo de la República, al norponiente de la ciudad. Existen 4 centrales de servicio suburbano.

Por otra parte Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón no cuentan con central camionera, en el primer municipio existe una terminal en la vía pública de la calle Emiliano Zapata donde llegan a estacionarse hasta 6 unidades de autobuses de 2ª clase del autotransporte Atzimba y Mil Cumbres, el cual da servicio de transporte a la población para desplazarse a las localidades del municipio y a la ciudad de Morelia, ahí mismo se encuentra el sitio de taxis. No existen paraderos normativos, el tránsito de los autobuses es un peligro constante en cada uno de los municipios. En Morelia se localizan dos terminales auxiliares: Auxiliar Norte y Auxiliar Sur, ambas para alojar al transporte foráneo de 2ª. Clase, con menores distancias de recorrido, siendo las que dan servicio entre otras, a las comunidades y centros de población comprendidos en la zona metropolitana de Morelia.

ARTÍCULO 12.- Medio Ambiente. La Zona Metropolitana, presenta como principal problemática: la degradación del suelo, la deforestación y la disposición final de los desechos sólidos en todos sus municipios. Esto es, que la mayor parte de estos



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

efectos son por causas humanas. La descertificación constituye una amenaza para las tierras de alta productividad, dejando de ser fértiles.

ARTÍCULO 13.- Estructura y Dinámica Poblacional. El proceso de expansión territorial y poblacional, se inicia en la década de los cincuenta, como consecuencia del proceso de urbanización que experimentó el país en esos años, acelerándose en la década de los ochentas, como consecuencia de la migración de la ciudad de México a causa de los sismos de 1985 y la migración rural hacia las ciudades capitales en busca de empleo y mejores niveles de vida. Entre 1970 y el año 2000, la población se incrementó 2.5 veces y el Área Urbana se expandió iniciándose el proceso de conurbación en los municipios de Morelia y Tarímbaro. Entre los rasgos dominantes del proceso de crecimiento del área, cabe destacar el aumento de la población del área respecto a la del Estado que se registró en el período, al elevarse del 15.86 por ciento en 1990 al 19.51 por ciento en el año 2010.

A pesar de que durante el período 200-2010, el municipio de Morelia registra un descenso en su tasa de crecimiento demográfico, su población continuó creciendo y superó los 700,000 habitantes.

ARTÍCULO 14.- Población y Superficie Territorial. El área metropolitana comprende una superficie territorial de 1,933.72 kilómetros cuadrados, con una densidad de 400.13 habitantes por kilómetro cuadrado. El municipio de Morelia a pesar de tener el 54.11 por ciento de la superficie territorial, la densidad de población es de 574.79 habitantes por kilómetro cuadrado. Por su extensión, destacan Morelia y Charo que en conjunto abarcan el 61.18 por ciento de la superficie total de los municipios que integran la zona. La población se concentra principalmente en Morelia y Tarímbaro, que en conjunto albergan al 89.94% de la población metropolitana destacando su alta densidad de población 574.7 y 195.80 habitantes por kilómetro cuadrado; el suelo apto para uso urbano prácticamente está agotado, lo cual restringe las posibilidades de crecimiento poblacional a futuro. En contraste los municipios de Álvaro Obregón y Charo tienen el 4.66% del total de la población de la ZM, destacando sus densidades que son de 60.48 habitantes por kilómetro cuadrado.

ARTÍCULO 15.- Aspectos Socioeconómicos. Comportamiento de la Población Económicamente (PEA). La PEA del área metropolitana asciende a 254,288 personas en el año 2000 para el 2010 son 352,228 personas activas. La población económicamente inactiva (PEI) es del orden de 290,835 personas en el 2010, incrementándose 34,241 en relación al año 2000. La ZM, concentra el 10.0% de la población ocupada a nivel estatal, preponderantemente en el sector terciario al cual se dedica el 60%.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 16.- Equipamiento Urbano. En cuanto a instituciones educativas, existen: 8 Institutos Tecnológicos, 4 Normales Superiores, la Universidad Pedagógica, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación y las instituciones privadas que imparten educación superior, ofreciendo 49 diferentes licenciaturas. A nivel de postgrado e investigación, además de las Universidades y Tecnológicas opera el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), el Centro regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) campus Morelia y el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

ARTÍCULO 17.- Salud. El Sistema Estatal de Salud, cuenta con las siguientes instituciones: Servicios Coordinados de Salud Pública, (SSA); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); IMSS - Solidaridad, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Se cuenta con un total de 1,426 consultorios, o sea se dispone con 0.36 por cada mil habitantes, representando un consultorio por cada 3,000 michoacanos. La zona metropolitana de Morelia cuenta con 761 camas censables, es decir una cama por cada 1,125 personas, independientemente de la distribución geográfica. Se cuenta adicionalmente con mas 336 camas no censables, las cuales son consideradas para hospitalización privada.

ARTÍCULO 18.- Comercio. La actividad comercial, se realiza en los principales centros urbanos, se cuenta con una Central de Abastos en la Ciudad de Morelia que opera desde 1981; así mismo, en lo que respecta al abasto de productos básicos existen 14 mercados públicos.

La zona metropolitana de Morelia, ha tenido un desarrollo industrial lento comparado con el de otras ciudades del centro y norte del país, debido sobre todo a la falta de infraestructura adecuada, así como también a la poca promoción a las inversiones de tipo industrial en todo el Estado. Este sector ocupa el 5° sitio en el contexto de la producción económica del Estado y aporta aproximadamente el 11% del PIB estatal.

La infraestructura en la zona es deficiente ya que solo cuenta con la Ciudad Industrial de Morelia (CI MO) y el 30% de las empresas que alberga son empresas manufactureras, mientras que las demás son bodegas o centros de distribución y no cuenta con ninguna empresa grande, únicamente medianas y pequeñas.

ARTÍCULO 19.- Imagen Urbana. Las comunidades de la zona ZMM, cuentan con características formales y ambientales que son de mucha importancia, entre ellas, la arquitectura, las plazas, los vestigios arqueológicos que significan una imagen de



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

enorme riqueza. La imagen urbana de la zona metropolitana está formada por elementos naturales y artificiales, por la población y sus manifestaciones culturales, estos componentes son: El medio físico natural (cerros, lagos, escurrideros naturales, ríos, etc.); El medio físico artificial (las casas, plazas, portales, la plaza de toros, la iglesia, la distribución de las calles, etc.); Las manifestaciones culturales (fiestas religiosas, tradiciones prehispánicas y costumbres de convivencia. Se tiene una falta de integración en las fachadas de las casas, por lo que es necesario plantear un plan de crecimiento, para no tener los problemas actuales de dispersión de las poblaciones y fundamentalmente buscar una identidad con la comunidad. La zona metropolitana debe tener formalmente implementadas franjas de protección hacia las áreas protegidas o de preservación ecológica; contar con áreas de transición expresamente establecidas que limiten el crecimiento hacia zonas donde los ecosistemas deban cuidarse, porque de lo contrario los procesos de urbanización corren el riesgo de generar mayor contaminación al no tomarse las medidas pertinentes para evitarla.

Debe contarse con programas y realizar acciones concretas para el control de emisiones a la atmósfera de humos y sólidos suspendidos, conservación, creación y preservación de parques urbanos y conservación y preservación de las áreas de afloramiento de manantiales y cuencas hidrológicas.

SECCIÓN III

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 20.- El marco normativo del Programa (POTZMM), sin duda considera de manera sustantiva a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán y todos aquellos planes y programas que emanen de los mencionados instrumentos normativos.

ARTÍCULO 21.- Para el planteamiento de los objetivos, estrategias y criterios de desarrollo urbano de la zona metropolitana, se deben acatar las disposiciones sectoriales y normativas actuales en materia de ordenamiento y desarrollo urbano que resulten aplicables; así como las condicionantes sectoriales que inciden directa o indirectamente en el uso y aprovechamiento del territorio.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 22.- **Condiciones Sectoriales Adoptadas.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como estrategia Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Se tiene como principal instrumento de orden sectorial, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio 2001-2006 (PNDU-OT) vigente, que propone formular políticas, estrategias e instrumentos de planeación del desarrollo apoyados en la visión territorial que encuadre la actuación institucional para constituir el desarrollo urbano regional, con el propósito de mejorar el hábitat y la calidad de vida de los mexicanos.

En el ámbito estatal, se tienen los lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2012-2015, referente al "Impulsar la implementación del ordenamiento territorial urbano y rural para favorecer el desarrollo estratégico de las regiones del Estado" en el apartado "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable", que una de las líneas de acción del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo es "Implementar los Programas de Ordenamiento Territorial de las Zonas Metropolitanas y Areas Conurbadas formalmente constituidas e impulsar los proyectos estratégicos identificados en estos instrumentos de planeación."

Para determinar las políticas de conservación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Morelia, se consideraron las políticas territoriales del Ordenamiento Ecológico del Estado de Michoacán de Ocampo, que son: *Aprovechamiento, protección y Restauración.*

Los criterios para los asentamientos humanos, que deben aplicarse en la ZMM son los siguientes:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano, deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el programa de ordenamiento regional;
- II. En la determinación de usos de suelos, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o uni-funcionales, así como las tendencias a la sub-urbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- V. Las autoridades del Estado y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable;
- VI. El aprovechamiento del agua para usos urbanos, deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad el recurso y la cantidad que se utilice;
- VII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población y;
- VIII. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrados que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prevenir las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida.

En congruencia con el Ordenamiento Ecológico Territorial (OET) de la cuenca del lago de Cuitzeo se consideraran los usos propuestos, los usos compatibles y los condicionados, así como usos prohibidos que se contemplan en éste, el modelo de ordenamiento que está conformado por las unidades de gestión ambiental (UGA's), las políticas ambientales y sus respectivos lineamientos y estrategias ecológicas.

ARTÍCULO 23.- Normas y Criterios de Ordenamiento Regional. El diagnóstico establece las normas y criterios de ordenamiento regional con incidencia en los aspectos territoriales, ecológicos y urbanos; que auxilien en la organización de la zona metropolitana en relación con la planificación del desarrollo urbano.

ARTÍCULO 24.- Territorial. El Programa (POTZMM), prioriza y fortalece su vinculación hacia el eje carretero México-Guadalajara y Morelia-Salamanca, para el



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

beneficio económico de los mercados regionales. El Plan de Ordenamiento Territorial señala que se *propiciará un ordenamiento del territorio para que su uso responda esencialmente a sus vocaciones ambientales y productivas*. Por ello, se considera que las áreas que se identificaron en el diagnóstico, como zonas agrícolas o de interés ambiental, deben conservarse.

ARTÍCULO 25.- Suelo Urbano. Se considera en primera instancia la vocación natural del suelo, privilegiando los usos agrícola y ganadero, o de interés ambiental, sobre los urbanos. No existe normatividad para establecer la dosificación de usos de suelo, debido a que ésta dependerá de la actividad económica predominante en cada localidad, así como la vocación que se le pretenda inferir. Por ello, deberán respetarse los criterios de compatibilidad de usos de suelo establecidos en el Código de Desarrollo Urbano en su Artículo 228, privilegiando el uso habitacional, que permita el arraigo de sus pobladores en su lugar de origen. La redensificación de los centros de población, se deberá dar bajo la dosificación existente en cada localidad.

ARTÍCULO 26.- Vivienda. El problema fundamental, se ubica en aquellos segmentos de población que no pueden acceder al mercado formal de tierra o de vivienda, debido a que los costos, se encuentran fuera del alcance de su poder adquisitivo, por ello, este Programa (POTZMM), debe ser complementado con el Plan Sectorial de Vivienda con las siguientes líneas de acción:

- I. La conservación de la densidad en el centro urbano de Morelia;
- II. El establecimiento de una densidad máxima para las áreas susceptibles de aprovechamiento en el resto de la zona Metropolitana de Morelia;
- III. El desarrollo de nuevas áreas periféricas, en los municipios conurbados. Preferentemente mediante proyectos de grandes dimensiones, que permitan economías de escala y una urbanización integral con un alto grado de autonomía;
- IV. El fomento de un mercado de tierras más competitivo que evite la especulación y favorezca la oferta de tierra urbanizada para todos los segmentos de ingreso de la población;
- V. Rehabilitación de parques, plazas y espacios abiertos; así como equipamientos urbanos en las áreas centrales;
- VI. Normatividad especial para polígonos de actuación en materia de densidad.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Los tres ámbitos de gobierno, impulsarán el Desarrollo Habitacional Sustentable, a fin de que el crecimiento habitacional no ponga en riesgo el patrimonio natural de las futuras generaciones. Se debe estimular la construcción de viviendas con criterios de respeto al medio ambiente, que permita coordinar y hacer más eficientes los esfuerzos del sector público en materia de desarrollo habitacional.

ARTÍCULO 27.- Equipamiento Urbano. En relación al equipamiento urbano, se estará a lo establecido en el sistema normativo de la Secretaría de Desarrollo Social. Definiendo los requerimientos de dotación necesaria según el rango de población de las localidades, tomando en cuenta aquellas en las que no se justifica establecer un equipamiento, por su dependencia de una localidad mayor que les permite tener acceso a los servicios.

ARTÍCULO 28.- Vial. Respecto a los aspectos viales de la ZMM, al carecer de parámetros normativos, los marcadores óptimos se establecen en función a los requerimientos o necesidades productivas de cada centro de población bajo un esquema de integración regional.

ARTÍCULO 29.- Directrices y Objetivos Generales. El ordenamiento de los recursos naturales y del territorio, constituye una herramienta que integra estas dos dimensiones fundamentales en una estrategia de sustentabilidad, como marco para la concreción parcial de los objetivos, e instrumento para la coordinación de las actuaciones como el del territorio y el urbanismo, que tiene un peso específico en la política ambiental, económica y social.

ARTÍCULO 30.- El ordenamiento, requiere de un marco estratégico con visión integral a largo plazo, que enmarque coherentemente la planificación y las iniciativas ambientales, territoriales y sectoriales. En este caso se cuenta con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en vigor, que establece la elaboración del presente Programa (POTZMM), instrumento de ordenamiento de ámbito metropolitano, herramienta que marca una política territorial sobre los procesos de urbanización que tenga en cuenta cuatro dimensiones básicas de orientación y control:

- I. Los procesos de urbanización deben reforzar un modelo territorial basado en la existencia de una matriz urbana y un sistema de ciudades, equilibrado y coherente;
- II. A las dinámicas de urbanización que repercuten en la pérdida de cohesión social, se exigirá altos niveles de calidad en la formalización de los espacios urbanizados, en cuanto marco físico de la vida cotidiana de todos los ciudadanos;



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- III. En relación con la competitividad de las ciudades, porque éstas sólo pueden sostenerse en un marco urbanístico de sólidas bases infraestructurales y de ordenamiento física adecuada:
- IV. La sustentabilidad de los procesos de urbanización, reconocerá que la base ecológica del territorio debe ser considerada desde la perspectiva de su responsabilidad en el consumo global de recursos naturales (espacios rurales y naturales, agua, energía y materiales), así como en la creación de condiciones internas de habitabilidad y calidad ambiental.

ARTÍCULO 31.- Objetivos. El objetivo básico del Programa (POTZMM), es establecer un marco de ordenamiento y actuación que permita un desarrollo sostenible y equilibrado en el territorio, en todos los aspectos de la realidad relacionados con éste y sus recursos.

El logro de los objetivos, permitirá alcanzar mejores niveles de bienestar para los habitantes de la región, mediante acciones particulares relacionadas con los diferentes componentes del desarrollo metropolitano y los programas y subprogramas de las líneas estratégicas.

ARTÍCULO 32.- Definir el mayor o menor grado de sustentabilidad de un territorio se vincula a la determinación de su capacidad de carga. La capacidad de carga constituye un concepto relativo, que en este caso tiene que ser aplicado en función de la especial riqueza de su medio natural y de la peculiaridad de la actividad económica dominante. La unión de ambas características, la estrecha dependencia de la actividad económica respecto del patrimonio natural, y la contundencia de los datos ambientales y sociales existentes, conducen inexorablemente a la evidencia de que la capacidad de carga del conjunto del territorio de la Zona Metropolitana de Morelia se encuentra sobrepasada y que, por tanto, el marco de ordenamiento y actuación ha de ser, en primer lugar, un marco contenido, limitado en el consumo de los recursos naturales y del territorio, dirigido hacia la máxima eficiencia en la utilización de los mismos y, sobre todo, hacia su reutilización eficiente, del territorio y de las infraestructuras y las construcciones que ya están en uso sobre él.

ARTÍCULO 33.- Territorio. Los ejes de la estructura propuesta, son el equilibrio y la centralidad escalonada del sistema territorial y de ciudades, la conservación de los valores del suelo rústico y en las ciudades, el ahorro en el consumo de suelo y la reutilización del suelo consolidado, el incremento de la complejidad funcional y social de la ciudad y el aumento de la calidad del espacio urbano. El modelb de ciudad compacta y diversificada debe ser preservado y defendido frente a tendencias contrarias que favorecen la segregación social y funcional, especialmente del



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

espacio habitacional (urbanizaciones suburbanas de primera y segunda residencia) y comercial (grandes superficies), así como a la generación de un espacio urbano continuo o conurbado en el que se eliminan los componentes rurales y naturales de mayor valor. Las ciudades medias y pequeñas que se integran en este ámbito metropolitano deben hacerlo desde la preservación de sus características y valores urbanos propios, evitando la indiscriminada formación de continuos urbanos que acaben con los modelos diversos de ciudad preexistente.

ARTÍCULO 34.- Equilibrio Territorial. Para conseguir el equilibrio territorial en las políticas de suelo. Se requiere del decidido compromiso e intervención pública con una política de viviendas, de servicios, dotaciones y equipamientos real y efectiva, incluso de suelos para actividades productivas, que no obedezca en su localización a razones de oportunidad en la oferta de suelo, sino a una estrategia planificada y racional que atienda al bien común.

ARTÍCULO 35.- El Suelo Rural. El suelo rural, precisa de políticas de conservación y mejora de sus características naturales, mediante criterios de ordenamiento que impidan transformar formas tradicionales de poblamiento, en simples ámbitos urbanos, sometidos a los procesos de urbanización y edificación propios del suelo urbano, cumpliendo con lo siguiente:

- I. La utilización positiva de los espacios naturales, cuando es compatible con su conservación y restauración, requiriendo que las actividades que se desarrollen en ellos estén dominadas por el concepto de la sostenibilidad;
- II. La incorporación de los elementos y espacios naturales al ordenamiento integral del territorio y a través de ésta, su aprehensión como espacios de la ciudad.

ARTÍCULO 36.- Extensión, Densidad y Complejidad Urbana. El crecimiento urbano, debe ser contenido, la sostenibilidad territorial exige un ahorro cuidadoso del suelo, y una reutilización eficiente del suelo ocupado. La mayoría de los centros de población mantienen numerosos ámbitos vacíos o semivacios internos, mientras se siguen extendiendo al exterior, teniendo como consecuencia un consumo innecesario de suelo, un consumo aún mayor de recursos económicos y materiales para proveer de infraestructuras y servicios que ya existen dentro de la ciudad. Ello obliga, a reorientar la posibilidad de extender la clasificación de suelo, y promover el incremento de la densidad de uso del suelo urbano y urbanizable, aunque no de una forma homogénea, sino adecuándola, a través de la planeación municipal a las características morfológicas de cada municipio.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 37.- Vivienda. La política de vivienda, debe tener una íntima relación con la política de suelo público y servir como instrumento fundamental para el reequilibrio del sistema territorial y para lograr la complejidad social urbana. La política de vivienda debe constituir una adecuada herramienta económica, complementaría de otros segmentos de la actividad constructora.

ARTÍCULO 38.- Los objetivos fundamentales en política de vivienda, deben ser:

- I. Promover la incorporación de reservas patrimoniales en la zona de reservas y provisión, para garantizar en el presente y futuro los programas de vivienda para sectores sociales de escasos recursos y sin acceso a las modalidades de crédito existentes;
- II. Fortalecer los controles para evitar los asentamientos irregulares y en especial reducir a cero los asentamientos en zonas de riesgo y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 39.- Infraestructuras y Transporte. Un elemento básico de esta infraestructura corresponde a las vías de comunicación, de manera tal que su planeación y proyecto se dé en términos de sistemas viales integrados, formando ejes, enlaces y circuitos. Una red vial bajo esta concepción facilitará la movilidad de las personas y la conectividad de los centros de población para impulsar su desarrollo. El transporte, es esencial para la sustentabilidad del desarrollo, para aumentar la competitividad del sistema económico de la zona metropolitana, para la necesaria articulación con el resto del estado y con el resto del país y la integración territorial. Para ello se hace necesario aumentar sustancialmente la participación del transporte público, y de manera específica, los de alta capacidad, y dar accesibilidad a las zonas de especial reserva para la localización de actividades y dotaciones.

La disminución de los vehículos, sobre las infraestructuras, solamente puede darse con eficacia, con la participación gubernamental, con la articulación de un sistema de transporte público, convenientemente conectado con las otras modalidades y sistemas, mediante intercambiadores. La eficiencia del sistema depende de una adecuada planificación y de infraestructuras convenientemente adaptadas, previendo incluso la implantación de sistemas de plataforma exclusiva a lo largo de los principales ejes de comunicación. La compatibilidad con el transporte privado requiere de la creación, a nivel urbano, de una red de estacionamientos públicos estratégicamente dispuestos en los accesos a las ciudades y en relación con los intercambiadores; igualmente se precisa una adecuada relación con un sistema peatonal y ciclista, que funcionen igualmente como modos de transporte alternativo, que permitan una mejor utilización del sistema vial rodado urbano.



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 40.- Infraestructura. Los criterios del Programa (POTZMM), se basan en la planificación cuidadosa, considerando la infraestructura como un medio y no un fin, en la consideración básica de la variable ambiental y en el principio de la reutilización y la mejora de las infraestructuras existentes como alternativa prioritaria a la creación de nuevas. El incremento de la accesibilidad, mediante la utilización de todos los medios disponibles, y la reducción de las necesidades de movilidad, así como el impulso a las infraestructuras de carácter ambiental, como necesidad prioritaria, y opción sostenible con la creación de nuevas infraestructuras de amplio efecto territorial y ambiental.

ARTÍCULO 41.- Aeropuerto. El Programa (POTZMM), plantea en cuestión aeroportuaria la necesidad de elaborar un proyecto integral cuyo objetivo principal es la desconcentración de operaciones de las terminales aéreas de las zonas metropolitanas de Guadalajara y del Valle de México, a través de la ampliación y modernización del aeropuerto de Morelia, contemplando la posibilidad de ser integrado al proyecto del gobierno federal y de esta forma abatir costos y proporcionar un mejor servicio, toda vez que el aeropuerto de Morelia se encuentra estratégicamente ubicado entre las dos metrópolis más importantes, la del Valle de México y Guadalajara, contando con fácil accesos a redes viales que comunican a las ya mencionadas zonas metropolitanas.

ARTÍCULO 42.- Los Modos Ferroviarios. El Programa (POTZMM), ve como una opción fundamental al ferrocarril, como factor de equilibrio entre los modos de transporte de mercancía y en su momento de pasajeros, indispensable para descongestionar las carreteras y autopistas y reducir la contaminación. Un adecuado sistema de transporte ferroviario debidamente planeado en su infraestructura de apoyo, suministro, suficiencia, y frecuencia, permite una mayor productividad de la capacidad instalada y por lo tanto un uso intensivo del capital invertido.

ARTÍCULO 43.- Red Vial. La red vial de la Zona Metropolitana de Morelia, debe ser mejorada porque presenta disfunciones, siendo las principales: ausencia de jerarquía entre las vías que deben dar servicio a los desplazamientos de larga distancia, los de carácter metropolitano y los estrictamente urbanos; la escasez de conexiones entre dichas vías y el carácter radial de la red existente que responde a una lógica territorial pasada, en el que todos los flujos se dirigen a o desde la ciudad central, lo que dificulta las relaciones entre los municipios de la zona metropolitana. Por ello, el Programa (POTZMM), propone un nuevo esquema de articulación, basado en la clarificación de la jerarquía de las distintas vías en función de su rol territorial y la construcción de nuevas infraestructuras que solucionen el déficit: vías para las conexiones transversales y nodos de articulación.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 44.- Actividad Económica y Territorio. partiendo del principio del uso sostenible de los recursos naturales y culturales que contribuya a un desarrollo económico más duradero y justo de morelia y su zona metropolitana, el Programa (POTZMM) plantea la necesidad de facilitar la diversificación de las actividades e incrementar la competitividad, aprovechando, la situación estratégica del territorio entre los ejes Lázaro Cárdenas-Morelia y México-Guadalajara y la actividad turística potente inductor.

ARTÍCULO 45.- Turismo. se debe trabajar en las estrategias turísticas, cambiando los modos de producción y gestión de la oferta turística, de forma que ésta se centre en la cualificación selectiva de la demanda, mediante la puesta en valor de un territorio atractivo y equilibrado, capaz de generar por sí solo una oferta que posibilite un mayor consumo de tiempo turístico, que permita diversificar los productos, cubrir nuevos segmentos de demanda e incrementar el gasto de los visitantes.

ARTÍCULO 46.- Industria y Servicios. La competitividad en el sector productivo y de servicios, demanda la habilitación de nuevos espacios de carácter estratégico con localización adecuada respecto de los ejes de transporte, la recuperación de muchos de los espacios existentes, la adecuación infraestructural y la obtención de economías de escala que permitan compartir infraestructuras tecnológicas complejas. El sector de los servicios es el llamado a servir de apoyo a una diversificación de la economía de la ZMM, aprovechando eficazmente la situación geográfica.

ARTÍCULO 47.- Actividades Agrarias. Está claro que el sector agrario cada día tiene mayor población desocupada, pero a pesar de ello, tiene y continuará teniendo un peso específico muy importante y será conveniente introducir medidas destinadas a su modernización, siempre con el objeto básico de aumentar el valor añadido generado por las actividades agropecuarias y agroalimentarias localizadas en el propio espacio rural. Por otra parte, los suelos de producción agropecuaria son un importante recurso espacial y productivo que, por falta de renovación al no adecuarse a las nuevas necesidades y demandas del mercado y del empresario, han derivado en un mero soporte físico para el aprovechamiento del sistema urbano.

Se deben proteger los suelos de alta producción y buscar crear complejos agroalimentarios, entendiéndose por tal, *el conjunto de actividades ligadas a la producción, transformación y distribución de productos agrarios destinados genéricamente a la alimentación.* Tomando en cuenta el sector primario, la industria agroalimentaria y la comercialización y distribución. Para la optimización de su funcionamiento el complejo ha de quedar eficazmente conectado con las áreas industriales y/o urbanas donde se desarrollan las actividades industriales y terciarias que le sirven de soporte (maquinaria, fertilizante, productos fitosanitarios,



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

biotecnología, etc). Las dos acciones territoriales vinculadas con la activación de esta estrategia de desarrollo económico son, la producción de suelo urbanizado industrial en adecuadas condiciones para la implantación de estas actividades, y las mejoras infraestructurales.

ARTÍCULO 48.- Patrimonio Cultural y Paisaje. Michoacán es uno de los Estados con gran riqueza en cuanto a Patrimonio Cultural, contando específicamente con notables e interesantes ejemplos de Arquitectura a los que se les conoce como "Monumentos". El Patrimonio y paisaje constituyen dos dimensiones fundamentales de la identidad de la Zona Metropolitana de Morelia, este debe tener por objeto la coordinación de las políticas de ordenamiento y gestión, centrandó las determinaciones, en la conservación y puesta en uso social del patrimonio. Los centros históricos, parte fundamental de las ciudades, precisan la recuperación de su antigua complejidad, de sus funciones residencial y económica, al tiempo que conservar su riqueza urbanística y arquitectónica.

También, debemos reconocer el derecho de los ciudadanos de la zona metropolitana a disfrutar del paisaje heredado, así como los niveles de calidad paisajística adecuando los espacios donde desarrollan sus actividades personales, profesionales y sociales.

Para la protección del paisaje, hay que delimitar y definir actuaciones de protección, regeneración o recuperación paisajística, adaptar las infraestructuras, fijando criterios tanto para las nuevas actuaciones, como para las ya existentes y que estén afectando negativamente al paisaje.

ARTÍCULO 49.- Energía y Residuos. El objetivo, es garantizar la seguridad del abastecimiento energético, la diversificación de las fuentes convencionales de energía, el ahorro y el uso cada vez más eficiente de la misma y, la apuesta decidida por la amplia gama de las energías renovables, y limpias. La planificación de los residuos, cuenta con una amplia gama normativa y de instrumentos, justificada en la especial problemática que provoca la fragmentación del territorio, al impedir economías de escala y obligar a multiplicar las instalaciones, en un contexto de fuerte aumento de la cantidad de residuos consustancial con las llamadas sociedades de consumo. Cambiar estas pautas de comportamiento constituye uno de los objetivos centrales de las políticas de sustentabilidad; a través de la planeación sectorial y municipal, se pretende propiciar la reducción de la producción de residuos y su adecuada gestión, a fin de alcanzar los máximos niveles posibles de reutilización y valorización.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 50.- Recursos Naturales.

Agua.- El objetivo, en lo referente al ordenamiento de los recursos hídricos se basa en la reducción del consumo mediante prácticas y tecnologías adecuadas, y en el incremento de la cantidad y calidad de las aguas reutilizadas, con el objeto de permitir la paulatina consecución del equilibrio en el aprovechamiento de los recursos que permita, a largo plazo, la recuperación de los acuíferos y en el corto el mantenimiento de nacientes y corrientes naturales, en especial por sus efectos ecológicos y paisajísticos. El segundo problema del Programa (POTZMM) es el de disminuir las cuantiosas pérdidas que incrementan el coste del recurso, mediante la adecuación de la gestión y las infraestructuras. El tercer apartado, lo constituye el de la recogida, depuración y reutilización o vertido de las aguas residuales, como exigencia ambiental y, de nuevo, disminución de las necesidades de nuevos consumos.

Recursos forestales.- La difícil rentabilidad de las explotaciones forestales, no puede hacer olvidar los beneficios de la repoblación forestal, y de la revegetación, para el mantenimiento de los suelos, evitando los intensos procesos de erosión y propiciar la recarga del acuífero, para mejorar el paisaje, suavizar las temperaturas y para crear continuos arbolados que incrementen la riqueza natural de la zona metropolitana y su disfrute.

Calidad del aire.- La calidad del aire, es un objetivo a tratar desde la triple vertiente de la contaminación atmosférica, luminica y acústica. La disminución de emisiones contaminantes, en especial de gases con efecto invernadero, es necesario abordarla desde los criterios y objetivos establecidos en el Protocolo de Kyoto de 1997. El control de la contaminación luminica persigue, además el ahorro del consumo energético. El nivel de ruidos se ha convertido en un indicador esencial de la calidad de vida urbana que requiere un tratamiento homogéneo. Y que debe ser objeto, al igual que con la contaminación atmosférica y luminica, de materialización posterior por el planeamiento municipal.

Modelo Territorial Propuesto.- Se concibe como síntesis de las determinaciones del Programa (POTZMM) en forma de imagen final pretendida y no como una determinación vinculante más, no obstante, esto no impide que tenga una vertiente finalista y otra estratégica.

En efecto, tendrá cierto carácter finalista sobre elementos territoriales fundamentales, apoyado en actuaciones concretas, por cuanto que definen la imagen que presentaría el territorio metropolitano cuando se apliquen las determinaciones del Programa (POTZMM). Por otro lado, el Modelo tiene también carácter estratégico



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

sobre otros componentes territoriales al servir de marco de referencia para los programas básicos y sectoriales.

El Programa (POTZMM), asume la responsabilidad planificadora del ámbito de la zona metropolitana, precisando acciones de fuerte incidencia (nuevas infraestructuras, etc.), regulando las relaciones de la sociedad con ciertos espacios (de valor ecológico, paisajístico, productivo; espacios libres, etc.), proponiendo suelos para la ubicación de determinados usos (actividades económicas, equipamientos, servicios, etc.), sirviendo de referente para la coordinación de las intervenciones sectoriales sobre el territorio metropolitano. El Modelo Territorial adoptado, se constituye en el referente básico de los objetivos de la política territorial, ofreciendo un esquema de la organización de este ámbito que responde a los objetivos y necesidades propios del mismo y a su adecuada integración en los objetivos territoriales para Michoacán, estableciendo la estructura territorial de la Zona Metropolitana de Morelia, integrada y sostenible, cuyos objetivos generales son:

- a. Asegurar la integración territorial de la zona metropolitana urbana en el sistema de ciudades del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito;
- b. Garantizar la coordinación de los contenidos del Programa con las determinaciones establecidas en los Planes y Programas superiores;
- c. Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas, culturales e históricas, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos;
- d. Reforzar la articulación interna de la zona metropolitana y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando el transporte público;
- e. Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de rango metropolitano;
- f. Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto de la zona metropolitana;
- g. Establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el conjunto del sistema de articulación;



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- h. Atender las nuevas necesidades de infraestructuras, así como los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

ARTÍCULO 51.- Metas.

A corto plazo, 2011-2014: elaboración de convenios, proyectos y obras buscando la cobertura de equipamiento, servicios básicos y complementarios en los municipios que integran la zona metropolitana y la erradicación de asentamientos irregulares en el sistema de ciudades metropolitanas.

A mediano plazo, 2011-2020: Centros metropolitanos más compactos donde asuma el liderazgo económico y demográfico que tiene la zona metropolitana, acciones que promuevan un desarrollo sustentable que mejore la calidad de vida y las condiciones de bienestar de los habitantes a través de la promoción del cuidado responsable del capital natural y el patrimonio cultural, la imagen urbana y el ordenamiento urbano-ecológico del territorio.

A largo plazo, 2011-2030: Alcanzar un equilibrio territorial con ciudades medias más dinámicas y vinculando a la zona metropolitana con otras zonas metropolitanas, agrupando iniciativas gubernamentales y de la comunidad relacionadas con la gestión de servicios, infraestructura, equipamiento urbano y medio ambiente para el alcance de nuestras metas.

SECCIÓN IV

MARCO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 52.- De las Estrategias. En correspondencia y cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, se deben plantear las propuestas de desarrollo metropolitano o estrategias que integren el ordenamiento ecológico y el desarrollo económico y garanticen la conducción, inducción y condicionamiento de un crecimiento ordenado, equilibrado y estable, consecuente con las demandas de un desarrollo sustentable, mejorar la calidad de vida y la previsión de espacios para su emplazamiento.

ARTÍCULO 53.- Estrategias Generales. El presente Programa (POTZMM), está determinado por un criterio estratégico, que se sustenta en la propuesta de ordenamiento urbano de acuerdo a las aptitudes del suelo, proponiendo un escenario capaz de resolver los problemas metropolitanos hacia el año 2030. En este sentido, la función de la estrategia, será mejorar la calidad de vida urbana, dotándole de infraestructura y equipamiento, asociando al crecimiento urbano con la capacidad de



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

los recursos económicos disponibles, de esta manera, se buscará que el impacto ambiental y el cambio de uso suelo sean los adecuados, creando así un nivel de vida equilibrado y sustentable, estableciendo la distribución y organización en el territorio de los asentamientos humanos en la ZM y con ello, la distribución de las actividades económicas, la infraestructura, equipamiento y servicios, de acuerdo con las necesidades y el potencial de las ciudades, en armonía con el entorno ecológico, distinguiendo las necesidades específicas de desarrollo urbano de cada asentamiento urbano.

ARTÍCULO 54.- Estructura del Sistema Integral de Centros de Población Metropolitanos al 2030.

RED DE CIUDADES: Una Red de Ciudades, constituye una estructura en la cual los nodos son las ciudades conectadas por vínculos de naturaleza socioeconómica, a través de los cuales se intercambian flujos de distinta naturaleza, sustentados sobre infraestructuras de transportes y comunicaciones.

Características de la Red de Ciudades.

- a) La posibilidad de coexistencia de estructuras jerárquicas y no jerárquicas, lo que permite superar el antiguo modelo de ciudades satélite dependientes de una ciudad central;
- b) La relación de cooperación-competencia entre ciudades, lo que ayuda a que no sólo compitan, sino que también puedan alcanzar acuerdos cooperativos y de complementariedad en materia de provisión de infraestructuras, equipamientos, transferencia de conocimientos, etc.
- c) La generación de ventajas (economías internas y externas) relacionadas con la organización de la estructura urbana y la interacción entre sus ciudades.

ARTÍCULO 55.- Jerarquización en la Red de Ciudades.- La identificación y jerarquización de los asentamientos urbanos, es un tema esencial en la fase de análisis territorial y constituye una de las condiciones para la formulación del presente modelo territorial metropolitano. Se debe establecer como base, una jerarquía de los núcleos urbanos, basada en su centralidad y accesibilidad, identificando sus áreas de influencia, delimitadas con criterios funcionales y respondiendo a las relaciones de movilidad residencia-trabajo y residencia-consumo. La propuesta de Red de Ciudades aporta un marco de referencia obligatorio para:

1. Distribuir equilibrada y descentralizadamente las dotaciones municipales, con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- II. Favorecer su localización óptima, según criterios de accesibilidad y de acuerdo con el potencial funcional de los ámbitos;
- III. Potenciar las oportunidades locales, que permitan la existencia de ofertas propias en equipamientos vinculados a la cultura, la recreación, etc.

ARTÍCULO 56.- Se establecen como norma obligatoria, las dotaciones mínimas para aquellos equipamientos y servicios de carácter público que han de localizarse necesariamente en los diferentes tipos de centros del sistema de ciudades. Los criterios de jerarquización deben ser los siguientes:

- a) Jerarquía establecida por el peso demográfico de cada núcleo y/o su área de influencia. Un problema que se debe resolver en este caso es el de aglomeraciones urbanas, que hace que una jerarquización basada en el volumen de población estrictamente municipal pueda ocultar la realidad de unas relaciones funcionales que crean unidades de ámbito superior. Es necesario considerar las agrupaciones municipales que se corresponden con el funcionamiento real del sistema urbano;
- b) Jerarquía establecida por la cantidad y especialización de las funciones urbanas. Se toma en consideración una relación amplia de funciones urbanas, desde las más básicas a las más especializadas y se clasifica cada núcleo de acuerdo con sus dotaciones. El resultado se puede expresar a través de un indicador de centralidad urbana. Se puede valorar simplemente la presencia o ausencia de una determinada función urbana (presencia de o ausencia de equipamiento sanitario de carácter municipal) o se puede profundizar más y valorar la oferta de cada servicio (magnitud, volumen de población atendida);
- c) Jerarquía establecida por la capacidad de atracción de un núcleo urbano. Por la movilidad que generan los servicios que presta, condicionada por el nivel de accesibilidad. También es una manera de expresar la centralidad de un determinado núcleo.

ARTÍCULO 57.- Normatividad de Carácter General para la Red de Ciudades de la Zona Metropolitana de Morelia:

- I. El equipamiento de carácter estatal, debe localizarse en el Sistema Polinuclear de Cabeceras Municipales (SPCM);



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

- II. La Integración de los equipamientos de rango municipal, deberá extenderse a las cabeceras y subcabeceras (poblaciones medias) de las Áreas Funcionales del Territorio;
- III. Cada Área Funcional, debe ser autosuficiente para los primeros niveles de la enseñanza. La formación universitaria debe orientarse al SPCM;
- IV. Cada área debe, ser autosuficiente en lo que se refiere a los niveles de asistencia sanitaria externa (consultorios y centros de salud);
- V. La inversión en equipamiento cultural y de recreación en la Zona Metropolitana de Morelia es un tema obligado y de carácter estratégico para el cambio de modelo territorial.

Las consideraciones obligadas que sustentan los cambios en el Sistema, son las siguientes: La ciudad de Morelia debe atender los Rezagos Sociales principales, referentes a Educación, Vivienda, Salud y Alimentación, buscando mantener su importancia regional, mediante una eficaz y estratégica concentración de servicios y equipamientos, que permitan seguir en un rango de más de 500,000 Hab. Este cambio en términos generales, representaría seguir manteniéndose como el principal nodo de la zona metropolitana, por el flujo de atracción con los municipios que la integran y de la región, lo que hace inminente que a futuro conformen una sola unidad de actividades sociales del ámbito regional.

- a) Los municipios de Álvaro Obregón, Charo y Tarímbaro, deben impulsar y consolidar su papel como centros de comercio y servicios, lo que incrementará su economía y como consecuencia el ritmo de crecimiento poblacional;
- b) Impulsando la actividad agropecuaria de la metrópoli, las localidades que pierden población, revertirán el proceso, ubicándose como centros articuladores de vinculación productiva con las poblaciones menores de 2,500 habitantes, logrando estabilidad económica, bienestar y una mejor calidad de vida para sus habitantes, evitando la migración del campo a las ciudades;
- c) Las localidades de nivel básico y Sistema Urbano de Centros de Población de la zona metropolitana; permanecerán para el 2030, en el nivel actual, toda vez que en este horizonte temporal, permitirá consolidar el sistema, al impulsar la incorporación de las localidades menores.

ARTÍCULO 58.- Estrategia Metropolitana en Función del Ordenamiento Ecológico.- Las características de aspectos naturales como, vegetación, tipo de



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

suelo, tipo de rocas, elevaciones de los cerros, valles; en términos de la actividad predominante se han dividido, en tres zonas, que son:

- a) *Aptitud agrícola*.-Lugares de alta productividad y zonas en las que las condiciones ambientales son potencialmente favorables para la actividad agrícola, se debe privilegiar esta vocación por sobre todos los demás usos posibles, particularmente el urbano;
- b) *Aptitud para la preservación ecológica*.- Se han agrupado aquí áreas boscosas, cerros, fallas y demás elementos presentes en la metrópoli, cuya conservación natural reviste interés para garantizar las condiciones ambientales de la zona. A diferencia de las áreas de interés ambiental, en este rubro se clasifican todos aquellos parques o zonas decretadas como áreas naturales protegidas, así como los cuerpos de agua, presas, lagunas y lagos es en la zona metropolitana y cuya preservación imposibilita cualquier tipo de aprovechamiento, que no sea el recreativo;
- c) *Aptitud urbana*.- Corresponde a las zonas ocupadas por los asentamientos humanos y cuyas condiciones de utilización permiten ubicarlas como las de mayor aptitud para los usos urbanos.

ARTÍCULO 59.- Estrategia en Función del Desarrollo Económico. A partir de la vocación del suelo y las ventajas que tienen para el aprovechamiento productivo, se han identificado las zonas con alcance metropolitano, donde se deben realizar proyectos detonadores del desarrollo. De acuerdo con el diagnóstico las principales actividades económicas en la ZMM son, el comercio, la industria manufacturera, servicios, actividades agropecuarias y el turismo, Catalogándose para su impulso de la siguiente manera:

- a) Morelia.- turística, industrial y de servicios.
- b) Tarímbaro.- agropecuaria.
- c) Alvaro Obregón.- agropecuaria, servicios e industria media y ligera.
- d) Charo turística.- agropecuaria e industria artesanal.

Industria: Las áreas para los desarrollos industriales, son las ubicadas al noreste, norte y poniente de la zona metropolitana. Las zonas de mayor potencial económico, se ubican en el municipio de Alvaro Obregón y Tarímbaro, ya que ofrecen las diferentes vías de comunicación, así como de las áreas de provisión necesarias para los servicios que se derivan de su actividad.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Actividad agropecuaria: De acuerdo con los actuales usos del suelo, la zona metropolitana presenta condiciones adecuadas para desarrollar actividades económicas como la agricultura, fruticultura, silvicultura, acuacultura y ecoturismo en su mayor parte al norte del municipio de Charo; al norte de Tarimbaro con agricultura de temporal al igual que en el municipio de Morelia. Siendo la de mayor productividad en el territorio de Álvaro Obregón.

Turismo: El centro histórico de Morelia es considerado, como estrategia de ordenamiento, en su programa de desarrollo urbano de centro de población, con lo que se pretende la dotación en forma gradual de los servicios y equipamiento para el turismo como usos predominantes del área patrimonial. Así mismo por sus atractivos naturales y ya existente infraestructura turística el municipio de Charo.

Servicios: La ciudad de Morelia, cuenta con un nivel de equipamiento regional y la infraestructura necesaria que habrá de respaldarse con proyectos de movilidad y transporte para su funcionamiento a nivel regional, enlazándola con otros polos.

Artículo 60.- Estrategia en Función del Desarrollo Urbano.- Para la definición de escenarios de desarrollo urbano Metropolitano, es preciso señalar por qué, el desarrollo no ha sido de manera constante y equilibrada, siendo fundamentalmente por:

- a) La falta de instrumentos que regulen el desarrollo urbano;
- b) La concentración de equipamiento en la ciudad central Morelia;
- c) El desequilibrio de actividades productivas existentes entre los municipios que conforman la zona metropolitana;
- d) La escasez en la oferta de empleos, motivada por la baja inversión en actividades productivas;
- e) La falta de organización y participación de la ciudadanía en el proceso de desarrollo;
- f) La ausencia de un sistema de planeación apropiado, que permita al estado generar el desarrollo;
- g) La falta de coordinación entre los diversos actores de organismos en la promoción económica, tanto pública como privada.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Se plantea impulsar el desarrollo metropolitano, a partir de dos extremos como son, ordenamiento territorial y ocupación presentes en la metrópoli; buscando un mayor equilibrio, en cuanto a inversión/beneficio/ desarrollo, de los principales polos de desarrollo, e implementando acciones e inversiones múltiples, selectivas y programadas. Es necesario Propiciar la inversión del sector privado; en la modernización del campo y la ampliación de mercados a los productos agropecuarios, en los sub-núcleos, disminuyendo la dependencia hacia el núcleo central. Se requiere de inversión pública en infraestructura social (educación, salud y vivienda) debiéndose canalizar primordialmente hacia las localidades menores, aquellas que presentan un mayor rezago en términos de servicios básicos y que son incapaces de sostener un crecimiento económico, pero que pueden ampliar su cobertura de influencia Tarimbaro, Alvaro Obregón y Charo. La inversión en infraestructura económica (carminos, transporte, etc.) deberá orientarse hacia las localidades productivas que si pueden mantener su crecimiento económico.

La inversión diferenciada, permitirá actuar de manera simultánea en ambos extremos sociales, contrarrestando las desigualdades existentes, con la interacción de una estructura polinuclear; además de incidir positivamente sobre la dinámica migratoria desde aquellas localidades en las que se origina, sin incentivar una migración interna campo-ciudad, que violenta los procesos de crecimiento de la Zona Metropolitana. Este escenario será congruente con el Sistema Integral de Centros de Población deseado para el 2030. Además de aprovechar las ventajas del Núcleo central Morelia, como el principal polo dinamizador del desarrollo regional; cuyos objetivos principales deben ser:

- a) Distribución adecuada de los centros urbanos.
- b) Modernización de la base económica.
- c) Revisión de las infraestructuras y equipamientos.
- d) Preservación del espacio no urbanizable

Las proyecciones de crecimiento poblacional de la ZMM natural, estimado en los tres métodos, dio como resultado 1, 436,179 habitantes al 2030, que corresponde al método Geométrico, a una tasa de crecimiento de 1.09 anual.

Artículo 61.- Zonificación Primaria.- La zonificación primaria, establece/los usos y destinos generales del suelo en el territorio de la zona metropolitana, la identificación de los límites de los centros de población, espacios donde se circunscribirá el desarrollo urbano natural o inducido, y estará constituido por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las no urbanizables por causas de



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites del propio centro.

Artículo 62.- Área Urbana Actual, con Uso de Suelo Existente. Las áreas urbanizadas del la Zona Metropolitana de Morelia, corresponden a los asentamientos urbanos localizados en los municipios que la integran. En total se tiene una superficie urbana y suburbana de aproximadamente 18,488 hectáreas.

Artículo 63.- Densidad de Vivienda. La zona metropolitana, contaba con 188,064 viviendas en 18,488 hectáreas de área urbana, según el II Censo de Población y Vivienda 2005, lo cual nos arroja una densidad de vivienda de 10.17 viviendas por hectárea. La densidad tomando en cuenta la superficie que comprenden los diferentes usos de suelo, de 295,439.81 Has, es de 0.636 viviendas por hectárea. Para el 2010 cuenta con 221,418 viviendas 11.98 viviendas por hectárea.

Artículo 64.- Áreas Urbanizables. Las áreas urbanizables, son las requeridas para que los municipios alcancen de manera sustentable el nivel de desarrollo urbano necesario para cumplir con la función y jerarquía asignada a cada municipio como parte de la zona metropolitana, para lograr un crecimiento armónico. La identificación de las áreas urbanizables, es con el propósito de establecer, con claridad hacia donde se puede dar el crecimiento de los municipios y sus centros de población, para resolver el crecimiento y el desarrollo urbano a futuro. Las áreas urbanas en este nivel de planeación se identifican metodológicamente como provisiones urbanas para crear o establecer un asentamiento humano en áreas y predios susceptibles de aprovechamiento urbano.

La superficie considerada en el Programa (POTZMM) para urbanización, satisface la demanda requerida, considerando a los asentamientos irregulares ya establecidos. El remanente de área disponible puede ser aprovechable a futuro. Sin embargo, si no se da un seguimiento y control al crecimiento físico, este puede rebasar la capacidad disponible.

Artículo 65.- Áreas de Protección y Conservación Ecológica. Las áreas que deberán considerarse para preservar los recursos naturales presentes en la zona metropolitana, para la conservación y preservación son:

Áreas naturales protegidas decretadas	km ²
Parque Nacional Insurgente José María Morelos y Pavón	10.64
Área natural protegida propuesta	39.52
Área de preservación por alta capacidad agrícola	250.70
Área para la actividad Pecuaría	334.72
	238.13



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Áreas de preservación por valores forestales, ambientales y paisajísticos

774.32

Artículo 66.- Estructura Urbana de la Zona Metropolitana. La estructura urbana, es la interrelación entre las funciones urbanas, la sociedad y los espacios que se ocupan. Los elementos que la distinguen en su jerarquía y función, son los usos predominantes (comerciales, servicios y equipamientos urbanos) en los diferentes niveles de estructura: vecinal o distrital (barrios y colonias, necesarias para mantener la cohesión social) urbano, metropolitano y regional, constituidos en corredores, subcentros y centros. La estructura urbana propuesta para el reordenamiento metropolitano actual y la previsión ordenada del crecimiento futuro, se realizará de acuerdo a criterios de beneficio público. La estrategia para la estructuración de la zona metropolitana toma en consideración los elementos que la conforman, como los sistemas de vialidad, espacios abiertos y naturaleza de la organización social de las colonias y comunidades. La estructura urbana para el ordenamiento de las áreas urbanizables debe considerar los centros urbanos, subcentros urbanos, zonas vecinales, zonas distritales y corredores viales.

Artículo 67.- Modalidades de Utilización del Suelo.

Densidad bruta: Las densidades expresan el nivel de concentración de la población en el territorio que ocupa y en el caso de la densidad bruta, se estimó en 398.07 hab/km² respecto del área de estudio, entendiéndose el nivel de concentración de habitantes asentados, respecto del área urbana que ocupan y la densidad bruta, consolidada la concentración de habitantes asentados, mas los potencialmente asentables en baldíos y vacantes, en la misma área urbana. Así, la densidad neta que presenta la zona metropolitana de Morelia en la actualidad se estimó en 58.65 habitantes/hectárea.

La compatibilidad o incompatibilidad de las funciones de los usos y destinos del suelo en áreas o predios, se sujetará a la zonificación establecida en los Programas de Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado. Las funciones compatibles son las que pueden desarrollarse en predios; las de compatibilidad condicionada son las que se pueden desarrollar a condición de establecer determinados requerimientos y normas de observancia y aplicación urbana; las funciones incompatibles no podrán desarrollarse en predios, sino en áreas urbanas específicas. La compatibilidad de los usos y destinos del suelo, en las zonas de riesgo y vulnerabilidad, está condicionada a la elaboración y presentación de un estudio técnico que determine el nivel de riesgo y vulnerabilidad existente y se establezcan, para su cumplimiento, las medidas de prevención y control necesarias.

Artículo 68.- Estructura Vial y de Transporte. El desarrollo e integración de los sistemas viales, debe ser compatible con sus propias funciones y características y



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

con otros elementos del desarrollo urbano, tales como uso del suelo, equipamiento, infraestructura y medio ambiente. El desarrollo de la estructura funcional de sistema vial, permite la circulación de todo tipo de vehículos, con el menor número posible de conflictos y con niveles de servicio adecuados. La estructura vial metropolitana, considera la fuerte interacción entre las poblaciones de los municipios que integran la zona metropolitana y por ello las corrientes de tráfico que hay que canalizar a través de estos sistemas viales.

Artículo 69.- Sistema de Vialidades Metropolitanas y Urbanas: Los corredores urbanos contemplados en la estrategia vial con traza y características geométricas, facilitan la comunicación entre diferentes subcentros urbanos. Además, son las vialidades más adecuadas para ubicar en el área urbana el equipamiento, servicios y comercio, evitando con ello la invasión de áreas habitacionales que rompan las estructuras existentes.

Artículo 70.- Libramiento Metropolitano: Se requiere de un sistema vial estructurado de manera que enlace a los diferentes centros urbanos de la metrópoli. El Sistema Regional Metropolitano de Vialidad, tiene como función la comunicación metropolitana, cuya estructura enlaza al conglomerado formado por los municipios de Morelia, Tarimbaro, Charo y Alvaro Obregón. Además, con estos corredores viales, se pretende controlar el flujo hacia el interior de las manchas urbanas, ayudando a resolver los flujos viales perimetrales. Este libramiento circunscribe al periférico exterior e interior de Morelia y tendría las funciones de un mega libramiento de los flujos de tránsito que se desplazan sobre la red carretera regional y su destino no sea la zona urbana de la ciudad de Morelia. La longitud aproximada de este circuito perimetral metropolitano es de 56 kilómetros.

Artículo 71.- Vialidad Urbana Regional: La estructura vial al interior del Circuito Metropolitano Regional, se integra por carreteras de diferente categoría y tipo, existentes o propuestas, que comunica los centros de población de la zona conurbada o puntos estratégicos para el desarrollo de la región. Los subtramos carreteros de las rutas federales 120 y 126, la prolongación propuesta de la carretera estatal de cuota de Plan de las Palmas a Tzintzimeo, requieren mantenerse o modernizarse para asegurar la eficiencia en la comunicación de los centros de población y las comunidades de la zona metropolitana. Enlaces: Los periféricos y circuitos propuestos deben conectarse mediante diferentes tipos de enlaces, de acuerdo al tipo y características de los sistemas, teniendo como principal centro de gravedad metropolitano la zona urbana de la ciudad de Morelia. Los centros de población de los municipios comprendidos en la zona metropolitana, constituyen los segundos polos de atracción y generación del tránsito de vehículos, lo que obliga a establecer enlaces que propician un desarrollo equitativo y equilibrado de ellos.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 72.- Estructura del Transporte. El Programa (POTZMM), plantea la implementación de una plataforma reservada para el transporte público colectivo de gran capacidad, con una serie de intercambiadores y de estacionamientos disuasorios; distribuidos estratégicamente, aprovechado la actual vía férrea, una vez que se consume el proyecto del libramiento ferroviario. Se trazaron vías preferentes para el transporte público colectivo de nivel metropolitano, buscando fluidez y la comunicación idónea de la zona.

Artículo 73.- Estrategias de Desarrollo con los Diferentes Sectores. El desarrollo de la zona metropolitana y la planeación urbana, no es competencia de una sola autoridad, sino de la concurrencia responsable de todas; es de responsabilidad sectorial. Con base en la responsabilidad compartida de los diferentes sectores involucrados, se determinarán las acciones, obras e inversiones concretas que deban realizarse en los horizontes determinados y se establecerán los responsables de su ejecución.

Se deben establecer las obras y acciones en orden prioritario, bajo una adecuada coordinación entre las dependencias del sector público, privado y social, respetando las atribuciones de cada una de ellas. La autoridad municipal, será la inmediata responsable de coordinar, dentro del programa de planeación de desarrollo, a los involucrados en la búsqueda del ordenamiento urbano y el desarrollo metropolitano.

Artículo 74.- Estrategia Administrativa y de Desarrollo Económico de la Zona Metropolitana. El potencial económico de la Zona Metropolitana de Morelia, se basa en elementos condicionantes ecológicos, urbanos y culturales los cuales deberán ser impulsados para su desarrollo de la siguiente manera:

- I. En base al potencial de los atractivos ecológicos de la zona, se determinarán actividades productivas para el desarrollo del sector turismo: el municipio de Morelia junto con la Secretaría de Turismo, crearán programas y proyectos de infraestructura, para el aprovechamiento de los balnearios de aguas termales, así como proyectos de infraestructura para los parques ecológicos y los parques metropolitanos propuestos; impulsando el ecoturismo con programas de manejo en cada uno de los parques. Con el apoyo de las autoridades federales implementarán programas intensivos de reforestación, vigilancia y combate de incendios y fortalecerán y aplicarán las normas vigentes de conservación;
- II. Las actividades productivas que destacan en los centros urbanos de la Zona Metropolitana, son el comercio, servicios y el turismo; actualmente ya existen programas para el impulso de estas actividades, sobre todo las relacionadas con servicios turísticos y recreativos; para los que se elaborarán



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

actualizaciones y programas de seguimiento que garanticen el aprovechamiento del turismo cultural de la zona con las rutas arqueológicas y conventuales, en coordinación con Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR);

- III. Para potenciar las actividades productivas del sector agropecuario, deberá desarrollarse en cada municipio, con el apoyo de los programas convenidos entre la federación y el Gobierno de Michoacán, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU); infraestructura primaria, agroindustrial y de servicios para el Campo, así como la modernización de la infraestructura existente en el distrito de riego Morelia – Queréndaro, promoviendo programas para Tecnicificar la producción de lácteos, la agricultura, la acuacultura y la ganadería. Así como promover su industrialización, observando la sanidad y la inocuidad de las operaciones.

SECCIÓN V

PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Artículo 75.- Las acciones programáticas determinadas en el Programa (POTZMM), deberán obedecer a la capacidad de los recursos derivados de aportaciones Federales, Estatales, Municipales, de la participación social y de la iniciativa privada.

Artículo 76.- En el Programa (POTZMM), se indica la participación de los sectores público, privado y social, especificando para el primer caso, la competencia de los diferentes órdenes de gobierno: Federal, Estatal, Municipal. En todos los casos, debe establecerse la mayor coordinación y mutua colaboración, entre las diferentes dependencias del sector público y privado, respetando las atribuciones y funciones de cada uno de ellos.

El sector privado es beneficiario general de las obras y acciones que se requiere realizar para el logro de las metas del ordenamiento urbano, por lo que su participación en la ejecución y realización de las mismas lo hace responsable. De acuerdo a la política de un gobierno moderno, participativo y eficiente, se considera necesaria la corresponsabilidad social. La participación ciudadana debe plantear necesidades y contribuir a la solución de de ellas.

Artículo 77.- Existen acciones y principalmente obras, que por su magnitud y relevancia requieren de fuertes inversiones que caen fuera de las capacidades de los sectores públicos y privado, por lo que su financiamiento queda establecido por los mecanismos de gestión correspondiente.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 78.- En cuanto a la corresponsabilidad Sectorial, en este nivel del Programa (POTZMM) quedará establecida la responsabilidad compartida de los sectores sociales, público y privado, en la ejecución de obras y servicios.

SECCIÓN VI

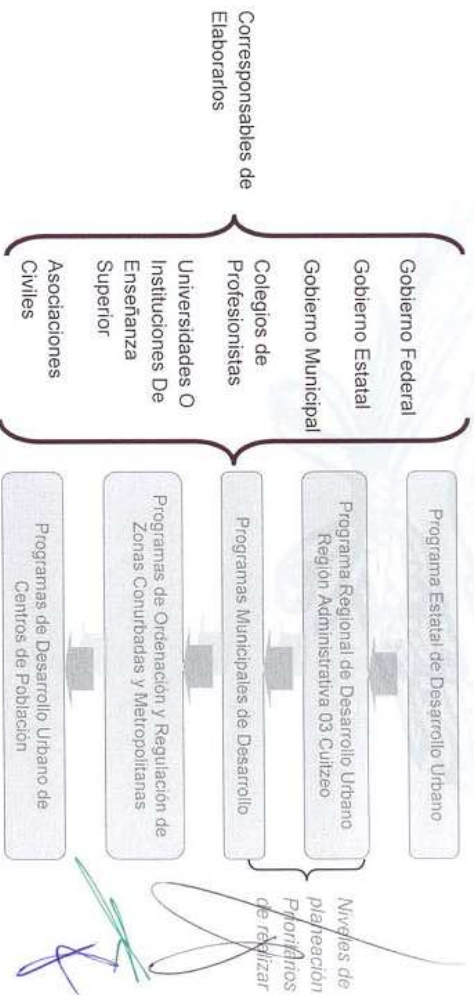
DE LA INSTRUMENTACIÓN

Artículo 79.- La operatividad del Programa Metropolitano de Morelia, demanda no solo el esfuerzo de coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sino también de los sectores social y privado. En este tenor, los instrumentos técnicos, administrativos y financieros, pretenden orientar los criterios factibles de concertación para lograr una efectiva corresponsabilidad. Se establecerá, la participación a través del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, el Comité Técnico del Fideicomiso y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos.

Artículo 80.- Instrumentos. Contendrán el conjunto de medidas y disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas, económicas y financieras que permitan su adecuada ejecución, bajo el control y evaluación de los diferentes organismos o instituciones que tengan incidencia directa con lo dispuesto en las leyes o reglamentos establecidos.

Artículo 81.- Instrumentos Técnicos. Los lineamientos y acciones contenidas en el presente Programa (POTZMM), solo podrán ser alcanzados en la medida en que se cuente con los instrumentos técnicos necesarios. De ahí que sea prioritario el complementar el Sistema de Planeación Urbana.

Diagrama: Instrumentos Técnicos





MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Para lo anterior, se precisa firmar convenios entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, así como aquellas instituciones de educación superior y Colegios y Asociaciones de Profesionistas, a fin de lograr en el corto plazo la elaboración o actualización de los programas respectivos y fortalecer de esta forma, el funcionamiento de las Comisiones respectivas. De manera particular, se requiere de instrumentos técnicos que garanticen la conformación de reservas territoriales en cada uno de los municipios de la metrópoli, así como para la canalización e inversión extraordinaria en el sector agropecuario.

Artículo 82.- Instrumentos Jurídicos. La instrumentación del Programa (POTZMM), en el ámbito jurídico, se apoya en aquellas leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas que conforman el marco de actuación urbana a nivel federal, estatal y municipal.

Todas las disposiciones señaladas anteriormente, deberán ser complementarias al Programa y para ello es preciso dar vigencia jurídica al Programa (POTZMM), procedimiento que de acuerdo con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, referente a los instrumentos de planeación y a las zonas metropolitanas y conurbaciones, deberá cumplir con el procedimiento. De manera simultánea al proceso de aprobación del presente Programa o en su defecto, en un plazo no mayor a un año, se deberán promover las siguientes acciones:

- a) La actualización o en su defecto, la formulación y vigencia jurídica de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, a fin de que respondan a los lineamientos marcados para la ordenación metropolitana;
- b) La actualización o en su defecto, la formulación y vigencia jurídica de Programas de Desarrollo;
- c) Revisar y hacer las adecuaciones necesarias a la reglamentación municipal vigente, de manera particular en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo metropolitano y que coadyuven a una mayor concertación entre los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil;
- d) Promover la formulación de estudios técnicos y programas de manejo de las áreas de reserva o interés ambiental en la zona metropolitana.

Artículo 83.- Instrumentos Administrativos. De conformidad con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, el Comité Técnico del Fideicomiso, será la



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

instancia facultada para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, como se refiere en los numerales 39 al 52. Las Secretarías y Direcciones de Desarrollo Urbano Municipales, como dependencias operativas, encargadas y responsables de administrar los programas de desarrollo urbano de los correspondientes centros de población, conocerán y dictaminarán sobre usos y destinos del suelo en los centros de población y regularán el mercado de terrenos y vivienda popular, en compatibilidad con este Programa; éstas deberán llevar un control de las acciones realizadas, con la finalidad de retroalimentar y complementar el programa en un proceso de actualización.

Los Programas Conurbados o Metropolitanos serán formulados, ejecutados, controlados y evaluados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, la Comisión Conurbada, en coordinación con los Ayuntamientos integrantes de la ZMM y cuyas autoridades forman parte del Consejo.

En este sentido, corresponde a la *Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA)*, al Consejo para el Desarrollo Metropolitano, al Comité Técnico del Fideicomiso y al Subcomité de Evaluación de proyectos, la administración del Programa de la ZMM.

Artículo 84.- Instrumentos Económico-Financieros. La administración y cumplimiento de las acciones y obras contempladas en el Programa Metropolitano de Morelia, demandan necesariamente la disponibilidad de recursos económicos, mismos que se considera deben generarse a partir del Fondo Metropolitano, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobierno del Estado y los propios Ayuntamientos a través de:

- a) Los convenios de coordinación institucional a celebrarse entre dependencias del gobierno estatal, así como de éstas para con el gobierno federal o municipal;
- b) Los convenios y acuerdos entre las autoridades estatales o municipales y los grupos y asociaciones sociales debidamente organizadas y constituidos.

El Gobierno Estatal, debe buscar mecanismos de impulso a la inversión privada en asuntos de desarrollo metropolitano, a través de asociaciones, concesiones de servicios y fideicomisos, entre otros. Sin duda alguna que la principal fuente de recursos extraordinarios la constituye el Fondo Metropolitano, al que podrá recurrir el Gobierno Estatal, para el financiamiento en materia de acciones, proyectos, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, de índole metropolitana.

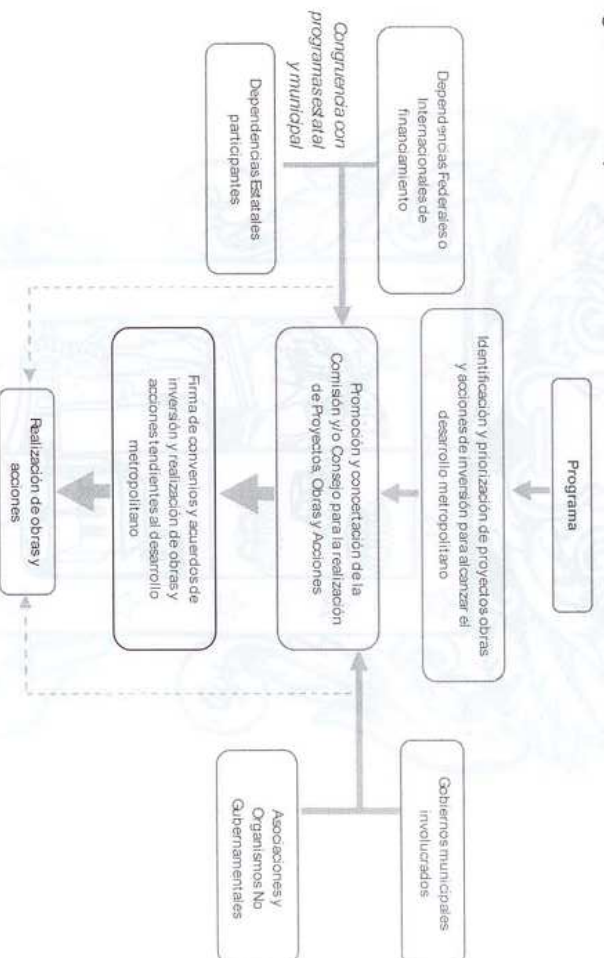
Artículo 85.- Décimo Sexto. La estructura de organización y coordinación para la operación del Programa incluye a los instrumentos para la operación; económicos y



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

financieros; evaluación y seguimiento; y el procedimiento para la vigencia jurídica y modificación del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

Gráfica Diagrama: Relación de Co-Responsables en el Proceso Económico Financiero Programa Metropolitano



SECCIÓN VII

ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROGRAMA

Artículo 86.- Condiciones de seguimiento y control.- La observancia de lo dispuesto en el Programa es competencia de todos los sectores. Es necesario recuperar las atribuciones de los diferentes organismos de planeación, operación y participación social a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de carácter jurídico.

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de las administraciones municipales, a través del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, Comité Técnico del Fideicomiso, Subcomité Técnico de evaluación de Proyectos y las Comisiones Municipales de Desarrollo

40



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Urbano, supervisarán la ejecución de los proyectos y vigilarán en todo momento que las obras y demás actividades estén de acuerdo con los lineamientos señalados en el Programa.

Artículo 87.- Condicionantes, Mecanismos de Evaluación, Retroalimentación y Vigencia del Programa Metropolitano.- La evaluación, a partir del seguimiento por

medio de los organismos competentes, permite ratificar o modificar el rumbo de las estrategias de desarrollo urbano. Es un proceso de revisión y retroalimentación permanente dado por la concurrencia y coordinación de los diferentes sectores que tienen injerencia en el ordenamiento ecológico, el desarrollo urbano y el socioeconómico. Estos sectores están expresamente señalados en el Programa.

El control, seguimiento, evaluación y en su caso la actualización o modificación para poder alcanzar el ordenamiento urbano deseable, requiere del establecimiento normativo y la coordinación de las áreas de planeación y administración bajo los siguientes criterios:

Vigencia, revisión y modificación del Programa.

- a) El Programa tendrá vigencia indefinida a partir de su registro;
- b) Será revisado cuando así lo acuerde el Consejo, cuando lo prevea el Programa (POTZMM), o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan de forma importante en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos determinados en este Programa;
- c) Cuando transcurran 4 años desde la aprobación del Programa, el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión en función del grado de cumplimiento de sus previsiones;
- d) El Programa será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado anterior;
- e) No se consideraran modificaciones del Programa los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 88.- Actualización del Programa.- Se entiende por actualización del Programa, la reforma de un documento único y completo de las determinaciones vigentes del mismo, en el que queden incluidos tanto las modificaciones aprobadas, como los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Programa. En todo



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

caso, se procederá a la actualización del Programa coincidiendo con el informe de seguimiento a que hace referencia el artículo siguiente.

La actualización del Programa corresponderá al Consejo, a través del cuerpo técnico competente, el seguimiento y aprobación deberá acordarse por todas las instancias involucradas en el Desarrollo Metropolitano. La revisión, por tanto, debe entenderse metodológicamente como el proceso de evaluación permanente del Programa, de vigencia indefinida, para su procedente actualización. Por su parte debe entenderse como la puesta en vigencia, el aspecto jurídico, técnico y administrativo de los ordenamientos implícitos en el programa, que impliquen correcciones oportunas para enmendar errores y omisiones, pero no necesariamente modificaciones o cancelaciones totales o parciales, de las políticas, estrategias y metas del desarrollo urbano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030, entrará en vigencia 30 días naturales después de que el presente acuerdo entre en vigor.

Artículo Tercero. El contenido del presente Acuerdo es una síntesis del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030, por lo que diez días hábiles después de la publicación del presente acuerdo, se deberá inscribir en forma íntegra en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Estado, en el Sistema de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional.

Artículo Cuarto. La información completa del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030, estará a disposición del público en general, en la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en los registros públicos señalados en el artículo transitorio Tercero.


Morelia, Michoacán, a 28 de junio de 2013




MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO


ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


José Jesús Reyna García
Gobernador del Estado de Michoacán


Ferrnando Caño Ochoa
Subsecretario de Gobernación y Encargado de
Despacho de la Secretaría de Gobierno

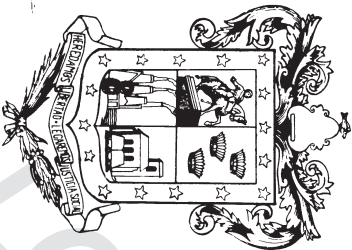

Carlos Río Valencia
Secretario de Finanzas y Administración


Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente


Francisco Octavio Aparicio Mendoza
Coordinador de Planeación para el Desarrollo


Roberto Corra Milafuerte
Coordinador de Contraloría

Esta hoja de firmas, pertenece al Acuerdo que contiene de manera abreviada, el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia 2009-2030.



COPIA SIN VALOR LEGAL